

adho Tenor D. Alejo: El Venor Conregidor habiendo oido una
y otra escusa, considerando lo grave de este negocio y en el que ve interese
va el Venicio de V. Ub. y el de este Publico escusador Objeto deben
colocar el mejor acierto todo lo Caballeros Capitulares de este
Convento. Mando que sin embargo de las legitimas escusas de
dho Tenor en atencion a su inteligencia y notorio zelo acreditado
en Negocios y Comisiones no veles de por escusador y que
continuen dirigiendo en aquellos dias y oras que les permitan su
ocupacion y cuidado y quando no quedan ejecutando lo encarguen
a los Caballeros Capitulares de satisfacion para que ve de curso a
esta importante providencia y todo Concurren a ella como que es
la primera de la obligacion de esta Ciudad y Comendado por la supe
rioridad.

Entre el Sr. D. Juan Thomas Monto Regidor
y el Sr. D. Juan de la Cruz Intendente General de este Reino inclu
yendo un exemplar impreso de la Orden que le ha comunicado la
Sala de Nica Contribucion sobre que en fin de Mayo proximo pre
venten las hueblas de esta Provincia los Repartimientos en la
Contaduria principal de ella y en el caso de no beneficiarse embie dho
Tenor Intendente perorar que los practiquen acorta de las Justi
ciar Regidores y Alcaides. Con lo demar que contiene; La Cui
dad, teniendo presente las diligencias que ve estan practicando en este
arumto y las que ha executado desde que ve principio y continuara con
la mayor aplicacion y cuidado; Acuerda ve Rsponda acuardo el
Reyno y remanifieste adho Tenor Intendente lo imposible que convi
dera reguinto barto de esta Jurisdiccion finalizar dho Repartimiento
en el citado tiempo sin embargo de que no le quedara que hazer a este
Aumentamiento para desempenar este negocio como lo tiene acreditado
en otras desigual gravedad; y asi espera de su Venoria Rspontelo
Combeniente vi fuere de su aprobacion adonde Combeniga.

Siendo prezo para Cumplir con lo mandado por Su Mag. en el

que en fin de Mayo
previenten en la Cont. de
esta Prov. las Rpartim
para la Unica Contad

